Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, para establecer la obligatoriedad del marcaje de especies salmonídeas producidas en acuicultura.

1. **Fundamentos:**

a. **Las salmoneras y el escape de salmones: un problema para el medio ambiente.**

La industria salmonera es una de las actividades económicas con mayor desarrollo en las últimas décadas en nuestro país, representando actualmente la segunda mayor actividad exportadora a nivel nacional. Pese a los beneficios económicos que reportan estas empresas a las regiones donde se concentra su producción y al país en general, esta industria no se encuentra exenta de algunas consecuencias perjudiciales para su entorno, especialmente en lo referido a materias medioambientales.

Un ejemplo de ello son los escapes de salmones que se registran habitualmente en la industria acuícola, siendo este uno de los mayores problemas tanto para las empresas, por sus pérdidas económicas, como también para el ecosistema marino. Según informa la Biblioteca del Congreso Nacional[1], algunos autores califican como el mayor peligro de los escapes la naturalización de peces escapados y que especies exóticas desplacen a la fauna nativa.

En relación con los escapes, Sernapesca informó que en la Región de los Lagos se registraron; en 2016, el escape de 47 ejemplares, valor que al año siguiente se incrementa a 844.129 ejemplares. En 2018, la cifra baja a 1.091, valor que se incrementa al año siguiente con 567.454. Finalmente en 2020, las cifras preliminares dan cuenta de 130.013 peces escapados. Al caso anterior se le suma el caso de escapes de salmón del Centro de Cultivo "Caicura" operado por la empresa Blumar, que se estima es el mayor escape de salmones registrado en Chile, alcanzando alrededor de 800.000 peces de 16 jaulas del centro de cultivo.

Soto, Jara y Moreno[2] investigaron el impacto de los salmónidos en la fauna nativa a partir de su comportamiento a nivel trófico, señalando que existe depredación directa sobre la fauna nativa, además de competencia por alimento con otras especies nativas que tienen presas similares. El estudio referido concluyó que los salmónidos objetos del trabajo afectan

[1] Informe Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. "*Salmones escapados al medio ambiente. Nivel de impacto medio ambiental y estadísticas en la Región de Los Lagos".*

[2] Soto, D., Jara. F., y Moreno. C. (2001). Escaped salmon in the inner seas, southern Chile: facing ecological and social conflicts. Ecological Appliccations 11(6), pp. 1750-1762.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-04-2024 14:47 VIRTUAL

negativamente la biodiversidad nativa. Señalan que uno de los primeros desafíos que enfrenta una especie escapada es alimentarse, por lo que estos ejemplares tienden a remontar hacia ríos de diferentes caudales, convirtiéndose en un piscívoro de gran tamaño en pequeños esteros con poblaciones estuarinas de peces nativos. La recomendación es "monitorear el escape de salmón atlántico desde la piscicultura, considerando que hay evidencia de que podría estar constituyendo poblaciones autosustentables en la naturaleza."

Por su parte, la Fundación Terram advierte como las principales amenazas de los escapes de salmones la hibridación entre las especies, la transmisión de enfermedades asociadas a los salmones de cultivos, la competición y la depredación sobre especies nativas.

Las causas de los escapes de salmones son variadas. Estas pueden estar relacionadas con eventos climáticos extremos, cambios bruscos en mareas, ataques de depredadores, choque con embarcaciones, entre otros, según información entregada por Sernapesca.

Este problema ya ha sido visualizado por la entidad gubernamental, la que, en la cuenta participativa para el año 2019, informó que para incrementar la eficacia de la gestión de este tipo de eventos, se dictó la Resolución Exenta Nº 2.968, que estableció nuevos contenidos mínimos de los planes de contingencia ante mortalidades masivas y otras contingencias de carácter ambiental, tales como los escapes de peces de centros de cultivo. La norma incluye condiciones relacionadas con la seguridad de las estructuras para reducir riesgos de escape y contar con información más precisa de la recaptura de ejemplares.

b. Iniciativas legislativas en la materia:

El 11 de enero de 2018 ingresó a la Cámara de Diputados y Diputadas, un proyecto de ley, bajo el boletín 11571-21, que modifica la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura.

La mencionada iniciativa se refiere al problema del escape de especies salmonídeas. Al respecto, se refieren los autores del mismo en los antecedentes del proyecto que "están causando un daño grave al medioambiente sin que a la fecha se haya adoptado medidas de prevención efectivas". Además, se refieren a las pocas medidas que ha tomado el Estado frente a esta problemática. Por ello, los mocionantes proponen que se elimine la prohibición

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-04-2024 14:47 VIRTUAL

de captura de especies salmonídeas, cuando estas hayan escapado de los centros de cultivo o dejados en libertad por sus dueños.

Luego de cinco años de tramitación en el Congreso, se publicó en el Diario Oficial el 31 de enero de 2023, la ley 21.532 que modifica la ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura. La ley establece que, por resolución fundada de la Subsecretaría de pesca, se permita la captura - sea mediante pesca deportiva o por el sector de pesca artesanal- de especies salmónidos que se hayan escapado de centros de cultivo o dejados en libertad, que se encuentren fuera del área de concesión, excepción sea hecha tratándose de aguas terrestres e interiores comprendidas en parques nacionales, ya sean terrestres o marítimos. Se establece además que los módulos de cultivo y fondeo deberán presentar condiciones de seguridad apropiadas a las características geográficas y oceanográficas para evitar el escape de ejemplares salmónidos. Por otra parte, establece: la obligación del titular para recapturar las especies que hubieren escapado, la prohibición de la liberación de ejemplares de salmónidos desde centros de cultivo.

La ley dispone un sistema de sanciones. Así, sanciona con presidio mayor en su grado mínimo, la sustracción de especies desde un centro de cultivo y la ruptura maliciosa de redes y toda acción que provoque o pueda provocar el escape de ejemplares desde centros de cultivo. Al mismo tiempo, se sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo tenga en su poder, a cualquier título, especies salmonídeas obtenidas en vulneración a la normativa vigente, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, será sancionado con las penas establecidas para el delito de receptación, es decir, presidio menor en cualquiera de sus grados, y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.

c. Formas de enfrentar el escape de salmones.

Ante un problema de tal magnitud para el frágil ecosistema marino del sur de nuestro país, se requieren medidas eficientes para combatir de manera efectiva el escape de salmones, o rastrear su procedencia en el caso de producirse situaciones de ese tipo.

Una medida para ello es el marcaje universal y obligatorio para todos los individuos de la especies salmonideas al momento de ser transferidos al mar. El marcaje propuesto se trata de una alternativa tecnológica consistente en un chip o code wire tag, de dimensiones

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-04-2024 14:47 VIRTUAL

mínimas (0.25mm de diámetro o el ancho de un pelo humano por 1mm de largo), cuyo costo es menor a los U$ 0,1 por marca, los que actualmente son usados extensivamente para el manejo de poblaciones silvestres de salmón Coho y Chinook salmon. En países como Estados Unidos y Canadá, hay más de 2 billones de individuos de estas especies marcados desde los años 70. Por otro lado, existe abundante evidencia científica de la inocuidad para los individuos marcados.

El marcaje universal permite en primer lugar la identificación de peces escapados que no son reportados por las empresas, entre los que se encuentran los escapes hormiga, o bien los escapes que han sido intencionalmente no reportados o no detectados por las autoridades. Otro beneficio consiste en el incentivo de programas efectivos de recaptura. Para ello, podría incrementarse el valor de la sanción por el daño ambiental causado por los peces escapados y no recapturados, y por otro lado permitir a las empresas reducir el daño y la sanción mencionada subcontratando y acreditando recapturas por terceros, mediante la pesca artesanal. Todo esto puesto que, gracias al marcaje, sabríamos exactamente la procedencia de los peces, y por tanto los responsables de su escape.

Como parte de los beneficios a la industria, esta medida permitiría también identificar, y por tanto reducir el comercio de peces robados en el mercado nacional, siendo fácilmente rastreable la procedencia de las especies sustraídas.

Además, el marcaje permitiría mejorar la información sobre el daño ecológico producido por los salmones escapados, lo que actualmente cuenta con datos insuficientes que justifican la inacción del Estado, y además dificultan la imposición de sanciones adecuadas por estos daños. Por último, podríamos determinar el daño efectivo causado por los salmones escapados, incluyendo datos como la sobrevivencia real de los individuos escapados, la dispersión y distribución de los mismos, sus tasas de crecimiento y las tasas de consumo de especies nativas, presas de los salmones escapados.

2. Idea Matriz:

La idea matriz del proyecto consiste en establecer una obligación en la ley General de Pesca y Acuicultura a los titulares de centros de cultivo de especies salmonídeas consistente en identificar cada uno de los ejemplares mediante un dispositivo electrónico de identificación o mecanismo similar destinado a tal efecto. El proyecto establece que un reglamento podrá determinar las características y condiciones que deberá cumplir dicho mecanismo, forma de instalación del dispositivo, número de identificación único para cada centro de cultivo y un

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-04-2024 14:47 VIRTUAL

protocolo de actuación. Finalmente el proyecto establece sanciones para el incumplimiento de la obligación.

3. Ley vigente afectada por el proyecto:

La ley vigente afectada por el proyecto es el Decreto 430 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.892, de 1989 y sus modificaciones, ley general de pesca y acuicultura, en particular, en el párrafo 2º sobre procedimiento.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: incorpórese un nuevo artículo 85 bis, en el Decreto 430 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, en los siguientes términos:

Art. 85 bis: Los titulares de centros de cultivo de especies salmonídeas deberán identificar a cada uno de los ejemplares mediante un dispositivo electrónico de identificación o mecanismo similar destinado a tal efecto. El reglamento podrá determinar:

a) Las características y condiciones que deberá cumplir dicho mecanismo, entre las que se incluirá la permanencia del dispositivo en el ejemplar desde su traslado al mar y hasta su procesamiento para la venta, independiente del destino que tenga, y que este dispositivo no podrá ser reutilizado, alterado, adulterado, copiado, falsificado ni retirado durante toda la vida del ejemplar.
b) La forma de instalación del dispositivo en cada uno de los ejemplares.
c) Un número de identificación único para cada centro de cultivo y lote de producción asociado al dispositivo, para poder determinar de forma inequívoca la procedencia de cada ejemplar salmonideo.
d) Un protocolo de actuación ante la captura de un ejemplar con dispositivo.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-04-2024
14:47

El referido reglamento podrá ser elaborado en un plazo de seis meses desde la publicación de la presente ley.

En caso de incumplimiento por parte de los titulares de centros de cultivo de la obligación establecida en este artículo se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 118 sexies de la presente ley.



H.D. JAIME SAEZ QUIROZ

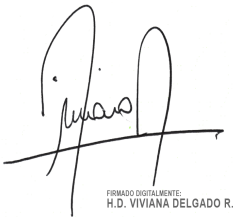
OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-04-2024
14:47



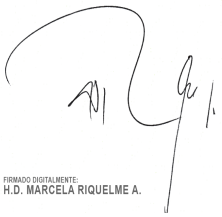
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.



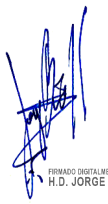
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

